

BILBAO BIZKAIA
DESIGN WEEK'23

16-26 NOVIEMBRE

Marco legal del Ecodiseño:

la propuesta europea de
reglamento de ecodiseño de
productos sostenibles

Jose María Fernández Alcalá



Hacer que los productos sostenibles sean la norma en un mercado único más resiliente



Índice de Capítulos del Reglamento de diseño ecológico:

Capítulo I – Provisiones generales (*Artículos 1-3*)

Capítulo II – Requisitos de Ecodiseño (*Artículos 4-7*)

Capítulo III – Pasaporte de Producto Digital (*Artículos 8-13*)

Capítulo IV – Etiquetas (*Artículos 14 y 15*)

Capítulo V – Priorización, planificación y consulta (*Artículos 16-19*)

Capítulo VI – Destrucción de productos de consumo no vendidos (*Artículo 20*)

Capítulo VII – Obligaciones de los operadores económicos (*Artículos 21-31*)

Capítulo VIII – Conformidad de productos (*Artículos 32-40*)

Capítulo IX – Notificación de organismos de evaluación de la conformidad (*Artículos 41-56*)

Capítulo X – Incentivos (*Artículos 57 y 58*)

Índice de Capítulos del Reglamento de diseño ecológico:

Capítulo XI – Vigilancia del mercado (*Artículos 59-62*)

Capítulo XII – Procedimientos de salvaguarda (*Artículos 63-65*)

Capítulo XIII – Facultades delegadas y procedimiento del comité (*Artículos 66 y 67*)

Capítulo XIV – Disposiciones finales (*Artículos 68-71*)

CAPÍTULO I – PROVISIONES GENERALES

Artículo 1 Tema y ámbito de aplicación

- Este Reglamento **se aplicará a cualquier bien físico** que se comercialice o se ponga en servicio, **incluidos los componentes y productos intermedios.**
- Solo los **sectores de alimentos, piensos y productos medicinales** quedan exentos

Oportunidades:

- afecta a la gran mayoría de la industria manufacturera y sus servicios adjuntos (p. ej. mantenimiento, distribución, logística);



CAPÍTULO II – REQUISITOS DE ECODISEÑO

Artículo 5 Requisitos de desempeño

La Comisión, según corresponda a los grupos de productos pertinentes y teniendo debidamente en cuenta todas las etapas de su ciclo de vida, establecerá requisitos de diseño ecológico para mejorar los siguientes aspectos del producto:

- (a) durabilidad;
- (b) fiabilidad;
- (c) reutilización;
- (d) capacidad de actualización;
- (e) reparabilidad;
- (f) posibilidad de mantenimiento y renovación;
- (g) presencia de sustancias preocupantes;
- (h) uso de energía o eficiencia energética;
- (i) uso de recursos o eficiencia de recursos;
- (j) contenido reciclado;
- (k) posibilidad de refabricación y reciclaje;
- (l) posibilidad de recuperación de materiales;
- (m) impactos ambientales, incluida la huella de carbono y ambiental;
- (n) Generación esperada de materiales de desecho.

Implicaciones:

- Estos requisitos (algunos de los cuales son muy nuevos) pueden requerir un rediseño completo de los productos o de los procesos de fabricación.

CAPÍTULO II – REQUISITOS DE ECODISEÑO

Artículo 7 Requisitos de información

- Los productos deberán cumplir los requisitos de información relacionados con los aspectos del producto enumerados en el artículo 5.
- Estos requisitos deben incluir requisitos relacionados con :
 - 1) el **pasaporte del producto** y
 - 2) **sustancias preocupantes**
- El artículo detalla otro tipo de información que se pueda requerir, p. ej.
 - información sobre el **rendimiento de un producto**
 - información para el consumidor sobre **cómo instalar / utilizar el producto**.

→ Esta información puede adoptar la forma de "**clases de rendimiento**" para facilitar la comparación entre productos.

CAPÍTULO III – PASAPORTE DE PRODUCTO DIGITAL

Artículo 8 Pasaporte de producto

- Solo productos que dispongan de un pasaporte de producto pueden comercializarse o ponerse en servicio.
- El pasaporte de producto garantizará que los actores a lo largo de la cadena de valor puedan acceder a la información del producto que les sea relevante;
- Facilitará la **verificación de la conformidad** del producto por parte de autoridades competentes;
- Mejorará la **trazabilidad** de los productos a lo largo de la cadena de valor.

Oportunidad:

- Comercialización de productos con afirmaciones de sostenibilidad **fiables y cuantificables**.
- Los fabricantes podrán comprender mejor sus **flujos de materiales (cadena de valor)** y la eficiencia de los procesos, y así poder implementar mejoras.
- Mejor acceso de datos que permitirá que más empresas puedan implementar modelos comerciales basados en servicios y reparaciones.

CAPÍTULO III – PASAPORTE DE PRODUCTO DIGITAL

Artículo 8 Pasaporte de producto

- Compra informada
- Facilita instalación, uso, mantenimiento y reparación
- Transparencia impacto ambiental

Consumidor



- Control cadena de suministro
- Información para cliente (B2B)
- Potencia nuevos modelos de negocio

Empresas



- Seguimiento y control Reglamento
- Información sobre el mercado

Autoridades



registrar electrónicamente, procesar y compartir información relacionada con los productos entre las empresas de la cadena de suministro, las autoridades y los consumidores

CAPÍTULO V - PRIORIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONSULTA

Artículo 16 Priorización y planificación

- Los siguientes sectores han sido identificados como **candidatos** para el primer plan de trabajo:
 - ✓ textiles,
 - ✓ muebles,
 - ✓ colchones,
 - ✓ llantas,
 - ✓ detergentes,
 - ✓ pinturas,
 - ✓ lubricantes
 - ✓ productos intermedios (p. ej. hierro, acero o aluminio)
- La Comisión espera adoptar hasta **18 nuevos actos delegados** entre **2024 y 2027**, y **12 nuevos actos delegados** entre **2028 y 2030**.



Ecodesign for Sustainable Products Regulation - Proposal for new **end-use** products

	WATER	AIR	SOIL	BIODIVERSITY	WASTE	CLIMATE CHANGE	ENERGY USE	HUMAN TOXICITY	MATERIAL EFFICIENCY	LIFETIME EXTENTION	STRATEGIC AUTONOMY
Score 43 TEXTILES and FOOTWEAR	5	2	4	4	5	5	5	3	5	5	1
Score 30 FURNITURE	1	3	3	3	4	3	3	2	3	5	1
Score 30 CERAMICS PRODUCTS	3	3	3	3	3	4	4	1	3	3	1
Score 30 TYRES	3	4	3	3	3	3	3	2	3	3	5
Score 28 DETERGENTS	4	2	1	4	3	3	3	2	3	3	1
Score 26 BED MATTRESSES	1	3	1	2	5	3	3	2	3	3	2
Score 24 LUBRICANTS	2	2	2	2	2	3	3	2	3	3	2
Score 24 PAINTS	3	3	2	3	3	2	2	2	3	1	3
Score 23 COSMETICS	4	2	1	4	3	2	1	2	3	1	1
Score 22 TOYS	1	1	1	1	3	2	2	3	3	5	1
Score 21 FISHING GEARS	4	1	1	4	3	2	1	1	3	1	1
Score 18 ABSORBENT HYGIENE PRODUCTS	2	1	2	2	4	2	2	1	1	1	1

Ecodesign for Sustainable Products Regulation - Proposal for new **intermediate** products

	WATER	AIR	SOIL	BIODIVERSITY	WASTE	CLIMATE CHANGE	ENERGY USE	HUMAN TOXICITY	STRATEGIC AUTONOMY
Score 31 IRON & STEEL	5	5	2	2	4	5	5	3	5
Score 27 NON-FERROUS METAL PRODUCTS	3	2	3	2	5	4	5	3	4
Score 26 ALUMINIUM	1	4	4	3	4	4	4	2	3
Score 25 CHEMICALS	3	3	3	3	3	4	4	2	5
Score 23 PLASTICS	3	3	2	2	3	4	4	2	3
Score 22 PULP & PAPER	3	2	3	3	2	4	4	1	2
Score 19 GLASS	3	2	2	3	1	3	4	1	2

CAPÍTULO V - PRIORIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONSULTA

Artículo 18 Medidas de autorregulación

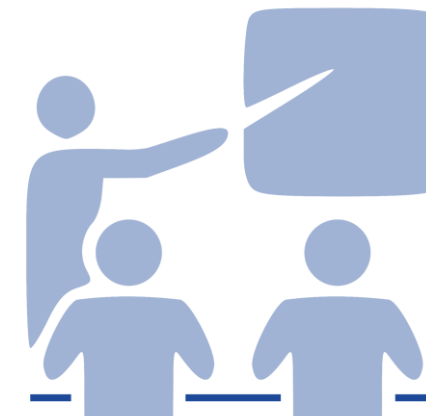
- La industria puede impulsar medidas que pueden utilizarse como **alternativas a los actos delegados** que establecen requisitos de diseño ecológico adoptados de conformidad con el artículo 5.
- El artículo 18 de este Reglamento amplía el artículo original de la Directiva 2009/125/CE y establece:
 - **Qué debe contener** la medida de autorregulación,
 - Qué debe presentar la industria como **prueba** a la Comisión,
 - El **procedimiento** para que la Comisión reconozca la medida de autorregulación como una alternativa válida a un acto delegado.



CAPÍTULO V - PRIORIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONSULTA

Artículo 19 Micro, pequeñas y medianas empresas

- Los Estados miembros deben adoptar medidas adecuadas para **ayudar a las PYME** en la aplicación general del presente Reglamento y de los futuros actos delegados:
- Sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales aplicables, dichas medidas podrán incluir:
 - (a) **apoyo financiero**
 - (b) acceso a **financiamiento**
 - (c) **capacitación / formación** del personal
 - (d) **asistencia organizativa y técnica**



CAPÍTULO VI – DESTURCCIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO NO VENDIDOS

Artículo 20 Destrucción de productos de consumo no vendidos

- **Obligación general de transparencia** para operadores económicos que desechan productos de consumo no vendidos.
- Prevé la posibilidad de adoptar actos delegados para **prohibir** a los operadores económicos **destruir** los productos de consumo no vendidos.
- Estos actos delegados pueden contener **excepciones** a la prohibición general (p. ej. por razones de salud y seguridad)
- El artículo **no se aplica a las PYME**, pero el acto delegado que prohíbe la destrucción de productos puede especificar que algunas obligaciones se aplican a determinadas categorías de PYME.



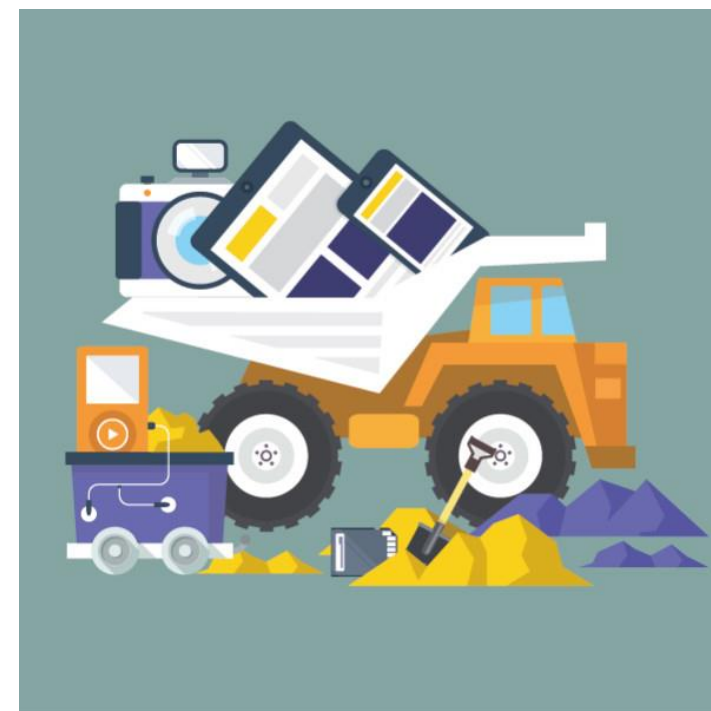
CAPÍTULO VI – DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO NO VENDIDOS

Artículo 20 Destrucción de productos de consumo no vendidos

Implicaciones / oportunidades:

Puede afectar considerablemente la gestión de existencias:

- 1) fomentando la **fabricación *just-in-time***,
- 2) **reduciendo la diversidad de productos** para evitar quedarse con productos sin vender o
- 3) haciendo florecer canales para la **reutilización / donación de productos** sin vender.



CAPÍTULO VIII – CONFORMIDAD DE PRODUCTOS

Artículo 33 Prevención de elusión

- No se permitirán en el mercado productos diseñados de manera que puedan **detectar que están siendo probados**.
- No se podrán prescribir instrucciones específicas de ensayo que alteren el comportamiento o las propiedades de los productos con el fin de alcanzar un resultado más favorable.



CAPÍTULO X - INCENTIVOS

Artículo 57 Incentivos de los Estados Miembro

- Los incentivos que los estados miembros fijen en productos regulados por un acto delegado deberán estar basados en:
 - Cuando existan, productos únicamente dentro de **las dos clases superiores de rendimiento**,
 - Cuando sea posible, aquellos que dispongan de **Etiqueta Ecológica de la UE**.



CAPÍTULO XI – VIGILANCIA DE MERCADO

Artículo 59 Vigilancia de mercado

Cada Estado miembro elaborará, al menos **cada dos años**, un plan de acción en el que se describan las actividades de vigilancia del mercado previstas para garantizar que se realicen los controles adecuados.

La Comisión Europea podrá definir **un número mínimo de controles** que deben realizar las autoridades de vigilancia del mercado de cada Estado miembro sobre productos específicos.

Oportunidades:

- Asegurar un mejor control del mercado por parte de las administraciones públicas para eliminar a los *free-riders*.




BILBAO BIZKAIA DESIGN WEEK'23

16-26 NOVIEMBRE

Eskerrik asko!! ¡¡Muchas gracias!!

@ jose_maria.fernandez@ihobe.eus

 <https://www.linkedin.com/in/jose-maria-fernandez-alcala/>

